

9

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D.C., 01 OCT 2021

Expediente N° 2019-00451.

Se inadmite la el escrito de llamamiento en garantía para que en el término de cinco días contados a partir de la notificación de la presente determinación, so pena de rechazo se subsanen las siguientes inconsistencias:

- Defina debidamente sus pretensiones, asignado un acápite para tal propósito.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez
(2)



República de Colombia
Departamento de Justicia
Circuito Veintiocho Civil
Bogotá D.C.

El anterior auto de Notificación por Estado
No. 078 Fecha 04 OCT 2021

El Secretario(a).



